



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00192 -2017-A/MPMN

Moquegua, **03 MAYO 2017**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 357 -2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 210-2017-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 14-2017-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0657-2017- OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 364-2017- SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 237-2017-GPP/GM/MPMN; sobre Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso N° 6 dispone: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17°, establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública"; así mismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación. Control, evaluación y rendición de cuentas. Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, establece que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional; según corresponda y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo VIII y Artículo IX, en concordancia con el Decreto Supremo N° 027-2077-PCM, señala que la finalidad de estas instancias juveniles es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el objetivo central del proyecto es: "MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACION JUVENIL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO AL SERVICIO DE CAPACIDADES DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", mediante el adecuado mejoramiento de la infraestructura, una adecuada implementación de equipos y mobiliario que le permitan el cumplimiento de sus funciones a cabalidad Capacitación al personal para el mejoramiento de sus capacidades y con un programa de sensibilización y difusión de los recursos turísticos de la Provincia Mariscal Nieto, debiendo tenerse presente que el proyecto ha de ejecutarse en la Provincia Mariscal Nieto, considerándose como los beneficiarios directos a toda la población juvenil de los distritos de Samegua, San Cristóbal, Moquegua, Torata, Carumas, y Cuchumbaya que de alguna manera hacen usos también de este servicio público;

Que, con Informe N° 210-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 14 de Marzo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 14-2017-HJRCH-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de Marzo del 2017, el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Hebert Jesus Ramos Checcllo, eleva su opinión, previa revisión, donde emite la conformidad al Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343880, recomendando que se derive el presente plan al área que corresponda, para su aprobación mediante Resolución;

Que, con Informe N° 0657-2017- OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de Marzo del 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Disponibilidad Presupuestal respectiva, por un presupuesto total de S/ 48,990.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 50/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, a fin de continuar con el trámite administrativo para la posterior





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

aprobación vía acto resolutivo, del Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Informe N° 237-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de Abril del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal de la MPMN, la Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343880, por un presupuesto total de S/ 48,990.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 50/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, asimismo sugiere que el presente sea aprobado mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 364-2017- SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de Abril del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343880, por un presupuesto total de S/ 48,990.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 50/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, con Informe Legal N° 357-2017-GAJ/MPMN, de fecha 26 de Abril del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que Mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es procedente **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343880, por un presupuesto total de S/ 48,990.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 50/100 Soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2017, el mismo que tiene como finalidad mejorar el acceso de la población juvenil a los Servicios de Capacidades del Departamento de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343880, por un presupuesto total de S/ 48,990.50 (Cuarenta y ocho mil novecientos noventa con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: Región Moquegua
Departamento	: Moquegua
Provincia	: Mariscal Nieto
Distrito	: Moquegua
Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Responsable	: Gerencia de Desarrollo Económico y Social
Presupuesto	: S/ 48,990.50 Soles
Fuente de financiamiento	: 05 recursos determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plazo de Ejecución	: 75 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Mejoramiento del Servicio del Departamento de Juventudes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE